



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0247

SANTIAGO, 19 FEB 2007

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, orgánica del Ministerio de Planificación; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, 2004, del Ministerio Hacienda, que establece el Reglamento de la Ley N° 19.886 y en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República

**RESUELVO**

1° **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento, de fecha 02 de febrero de 2007, suscrito entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN** y **CARLOS AUBERT OSSANDÓN**.

2° El contrato que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:

**"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
CARLOS TEODORO AUBERT OSSANDÓN  
a  
MINISTERIO DE PLANIFICACION**

**EN SANTIAGO DE CHILE**, a dos días del mes de febrero de dos mil siete, ante mí, **SANTIAGO RUIZ DE LA FUENTE**, Notario Público de Santiago, Suplente de la Titular de la Notaría número treinta y siete de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, comparecen: el **MINISTERIO DE PLANIFICACION**, Rol Único Tributario número sesenta millones ciento tres mil guión cuatro, representado por su Subsecretario, don **GONZALO ARENAS VALVERDE**, chileno, cédula nacional de identidad número seis millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos trece raya cero, ambos domiciliados en calle Ahumada número cuarenta y ocho, décimo piso, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, "el Ministerio" o "el Arrendatario" por una parte, y por la otra, **CARLOS TEODORO AUBERT OSSANDÓN**, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y uno guión seis, en adelante también, "el Arrendador", con domicilio en calle Los Pintores número nueve mil quinientos veinte, comuna de Las Condes, Santiago.

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha diecinueve de octubre de 2004, se celebró un contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Nueva York 25, piso 5°, Santiago Centro entre el Ministerio de Planificación y la empresa Sociedad e Inversiones Santa Francisca Ltda., aprobada por Resolución Exenta N° 02345, de 08 de noviembre de 2004, de MIDEPLAN.

Que mediante una cesión de derechos celebrada con fecha 30 de noviembre de 2004, entre la Sociedad e Inversiones Santa Francisca Ltda., y Carlos Teodoro Aubert Ossandón, éste adquirió el 100% de los derechos sobre la propiedad singularizada.

340016107

Que en dicho contexto, se hace necesario suscribir un nuevo contrato de arrendamiento sobre el inmueble entre el Ministerio de Planificación y Carlos Teodoro Aubert Ossandón.

Los comparecientes exponen que han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** CARLOS TEODORO AUBERT OSSANDÓN es dueño del inmueble ubicado en el quinto piso del edificio de calle Nueva York número veinticinco, comuna y ciudad de Santiago, según consta de la inscripción de dominio que rola a fojas noventa y cinco mil seiscientos sesenta, número ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro, del año 2004, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **SEGUNDO:** Por este acto, la arrendadora entrega en arrendamiento al "Ministerio de Planificación", quien acepta para sí, la propiedad singularizada en la cláusula precedente con el objeto de destinarla a oficinas. **TERCERO:** El arrendamiento empezará a regir desde que se encuentre totalmente tramitado el decreto que lo aprueba y tendrá una duración de doce meses a partir de esa fecha y se renovará automáticamente por períodos sucesivos e iguales de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de no perseverar en el contrato, con una anticipación mínima de treinta días a la fecha en que expire el mismo o cualquiera de sus prórrogas. Terminado el contrato, el arrendatario deberá restituir el inmueble a la arrendadora totalmente desocupado y en buen estado de conservación, salvo los deterioros originados por el uso legítimo y el transcurso del tiempo. Las renovaciones a que se diere lugar el presente contrato quedarán sujetas a que se consulten los fondos necesarios cada año con este propósito, en la respectiva Ley de Presupuesto de la Nación. El arrendatario podrá, en todo caso, ponerle término al presente contrato en cualquier tiempo, contado desde su celebración, con a lo menos sesenta días de anticipación, mediante notificación realizada por carta certificada. **CUARTO:** La renta de arrendamiento será el equivalente en pesos, moneda de curso legal, a la suma de cuarenta Unidades de Fomento y se pagará por períodos anticipados dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante depósito en cuenta corriente número 5208070 del Bankboston, a nombre de **MONTES LARRAÍN PROPIEDADES LTDA**, empresa encargada de la administración de la propiedad que se da en arrendamiento. **QUINTO:** La propiedad dada en arrendamiento se entrega en su actual estado de conservación, el que se tiene por conocido del arrendatario y a su conformidad, contrayendo éste la obligación de restituirla al término del arrendamiento en las mismas condiciones y características en que las recibió, sin perjuicio de las modificaciones o alteraciones que puede efectuar el arrendatario previa autorización escrita del arrendador. **SEXTO:** El arrendador declara que la propiedad que se da en arrendamiento se encuentra libre de todo gravamen que pueda impedir al arrendatario el pleno uso y goce del inmueble. **SEPTIMO:** El arrendatario se obliga a pagar los gastos comunes que proporcionalmente le correspondan y, asimismo, los consumos de energía eléctrica, luz, agua potable y cualquier otro servicio que afecte directamente al inmueble arrendado y que no esté comprendido en los gastos comunes. El atraso en el pago de uno o más servicios dará derecho al arrendador a solicitar la terminación anticipada del contrato. **OCTAVO:** Serán causales de término anticipado del presente contrato las siguientes: a) Subarrendar o ceder a cualquier título el contrato. b) Hacer variaciones en la estructura y/o diseño de la propiedad arrendada. c) Causar molestias y/o ruidos molestos a los vecinos d) Destinar el inmueble a un objeto distinto al señalado en la cláusula segunda. e) El retardo de diez días a lo menos en el pago de la renta pactada. El arrendatario no podrá efectuar modificación o alteración alguna del inmueble arrendado sin autorización escrita de la arrendadora. **NOVENO:** Se obliga el arrendatario a mantener las instalaciones eléctricas, sanitarias, etcétera, en perfecto estado de funcionamiento, siendo de su cargo cualquier sustitución o reparación que se origine por el simple uso de los aparatos o por causas imprevistas. Igualmente, se obliga a conservar la propiedad en buen estado de aseo y funcionamiento y a mantener, exhibir y poner a disposición del arrendador los últimos recibos de los servicios consumidos hasta el último día que ocupe efectivamente el inmueble. **DECIMO:** El arrendador no responderá por robos que eventualmente pudiesen ocurrir en el inmueble arrendado y por daños que pudiesen derivarse a consecuencia de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, desperfecto en el o los ascensores, etcétera, cuando hayan sido causados

Modificado  
Rex 283  
05/03/07

por el arrendatario. Sin perjuicio de lo anterior, el arrendador tendrá la obligación de responder por las reparaciones que deban efectuarse a causa de desperfectos o mal funcionamiento de las instalaciones del inmueble arrendado derivadas de la antigüedad del mismo o defectos de construcción. Los daños deberán ser reparados por el arrendador dentro de los diez días siguientes de ocurrido el siniestro y en caso de no cumplir el arrendador con ésta obligación, podrá el arrendador hacerse cargo de las reparaciones y descontar el costo de las mismas de las rentas de arrendamiento siguientes.

**UNDECIMO:** El arrendatario se obliga a otorgar al arrendador las facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente pueda visitar el inmueble arrendado. Asimismo, en caso que el propietario del inmueble requiera vender la propiedad, se obliga el arrendatario a mostrarla a los interesados en las oportunidades que de común acuerdo fije con el arrendador o con quien sus derechos represente. Igualmente, en caso que la propiedad objeto del presente contrato fuese vendida a un tercero, el arrendador se obliga a que éste respete los términos del arriendo pactados en el presente contrato. **DECIMO SEGUNDO:** El desahucio del contrato podrá efectuarse por cualquiera de las partes, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento. Durante el período que medie entre el desahucio y la restitución de la propiedad, el arrendatario se obliga a mostrar ésta a los interesados, en la forma indicada en la cláusula anterior.

**DECIMO TERCERO:** El arrendatario entrega en este acto al arrendador la suma de **seiscientos ochenta y siete mil setecientos veintitrés pesos**, correspondientes a **cuarenta** Unidades de Fomento, en calidad de garantía, que este último declara recibir a entera satisfacción, suma que éste deberá devolver reajustada al valor de un mes de arriendo vigente al término del presente contrato, dentro de los treinta siguientes a la restitución del inmueble arrendado, quedando desde luego autorizado para descontar el valor efectivo de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan producido, como asimismo el valor de cuentas pendientes de gastos comunes, electricidad y agua potable. La garantía, por expreso mandato de la ley, no podrá imputarse como pago de la renta mensual. Asimismo, se firma en este acto un inventario de y un acta de recepción material de la Propiedad, documentos que forman parte integrante de este contrato.

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. La personería del Subsecretario del "MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN" consta en el Decreto Supremo número ciento quince de dos mil seis, del Ministerio de Planificación, personería que no se inserta por ser conocida de las partes y de la Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman. Di copia. Doy Fe. REPERTORIO N° 788-2007.

Firmado por Gonzalo Arenas Valverde, Subsecretario de Planificación y por Carlos Teodoro Aubert Ossandón, propietario".

3° **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución, a la Partida 21-01-01 "Subsecretaría de Planificación", subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 328, Gastos Asociados Programa de Becas, del Ministerio de Planificación.

**ANOTESE, REFRÉNDESE Y COMUNIQUESE**

**José Miguel Guerris González**  
JEFE DIVISION JURÍDICA (S)

**Aroldo Cayún Anticura**  
SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN (S)

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

**Rodolfo Pavéz Olave**  
JEFE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

Item	24-03-328	F206 01
Monto		\$192.402.000.-
Comprometido		\$119.327.106.-
Presupuesto documentado		\$83.230.007.-
Saldo sin comprometer		\$111.652.827.-
Presupuesto	23/02/07	\$ SLM

Al 28/02/2007 \$18.381,39